



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12³ JUL 2019

Ref N° 2019-0877

Previamente a dar trámite a la solicitud que antecede, la libelista, sírvase elevar la solicitud de conformidad como lo indica el numeral segundo (2) del art 593 del C.G.P, y aunado a ello aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble donde están registradas las mejoras a las que alude y de las que requiere su embargo.

NOTIFÍQUESE,()

[Handwritten signature]
DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	<u>053</u> hoy <u>12³ JUL 2019</u>
La Secretaria,	<i>[Handwritten signature]</i>
	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

